



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n° 15001-31-03-016-2012-00626-01**

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En firme CSJ SC3712-2021, mediante la cual se casó la sentencia de segunda instancia en el asunto de la referencia y se decretó una experticia de oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 48.2, 230 y 234 del Código General del Proceso, se dispone officiar a la **Universidad Nacional de Colombia** a fin de que designe de su Facultad de Ciencias Económicas un economista o contador, que en un plazo de 15 días rinda el informe encomendado en los términos del citado proveído (fl. 86 vto) y conforme a las exigencias del artículo 226 ibídem.

Comuníquese esta determinación por el medio más expedito, con la advertencia de que de ser necesario el pago de alguna suma por concepto de transporte, viáticos u otros gastos, así lo hará saber para su erogación oportuna e igualitaria por las partes al tenor del inciso final del artículo 169 ejusdem, quienes, por demás, deberán colaborar en la práctica de la prueba (art. 233 C.G.P).

Se advierte que la elaboración de la experticia, así como su contradicción, habrán de sujetarse a las reglas previstas en el Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Octavio Augusto Tejeiro Duque

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: E89A97ED944C3042F5915FC30F078DAB6E6AD0DDB656B4F259CD6FD6787986AA**

**Documento generado en 2021-09-20**